

SOBRE LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE OFERTA DE OPTATIVIDAD EN MASTERES

(Aprobado por la Comisión de Posgrado de 25/03/2020 y por la Comisión de Profesorado Universitario de 26/03/2020)

Antecedentes y motivación

Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10-11-2009, *"Sólo se autorizará la oferta de asignaturas optativas cuando el número de estudiantes matriculados en el curso anterior haya sido mayor o igual que 10. ...En ningún caso se autorizará una asignatura optativa en la que el número de estudiantes matriculados en el curso anterior haya sido menor que 7."*

La aplicación de esta normativa a los másteres de forma literal en los cursos 2010/11 y siguientes habría implicado la desaparición completa de la optatividad en muchos de ellos, en parte debido a que la mayoría acababa de iniciar su andadura. Por ello, la COAD aprobó, en abril de 2010, una normativa que es la que ha venido regulando la oferta de optatividad hasta la fecha. En estos momentos, habiendo llegado los másteres a un cierto grado de madurez, parece apropiado adecuar la normativa.

Objeto del documento

En este documento se aborda la aplicación de la normativa de oferta de optatividad a las necesidades de los Másteres Oficiales. En concreto, se pretende ligar el número de créditos optativos a ofertar en un curso académico al tipo de Máster, al número de alumnos matriculados en el curso precedente y al número de créditos optativos que debe realizar el alumnado para completar el máster¹.

Criterios generales para la regulación de la oferta de optatividad:

En los Másteres Oficiales con Atribuciones Profesionales, la oferta se regulará aplicando de forma literal la normativa de optatividad de grado.

En los Másteres Oficiales sin Atribuciones Profesionales, la regulación se realizará de la siguiente manera:

- Si el alumnado de nueva matrícula en un máster durante un curso académico **es menor de 15**, para el siguiente curso académico se autorizará la oferta de un número de créditos optativos superior, como máximo, en un 25% al número de créditos optativos que tiene que completar el alumnado.
- Si el alumnado de nueva matrícula en un máster durante un curso académico **se encuentra en el intervalo 15-20**, para el siguiente curso académico se autorizará la oferta de un número de créditos optativos superior, como máximo, en un 50% al número de créditos optativos que tiene que completar el alumnado.

¹ A estos efectos no se considerarán ni los créditos de prácticum ni los del Trabajo Fin de Master si los hubiera.

- Si el alumnado de nueva matrícula en un máster² durante un curso académico **es mayor de 20**, para el siguiente curso académico se autorizará la oferta de un número de créditos optativos superior, como máximo, en un 75% al número de créditos optativos que tienen que completarse.
- En cualquier caso, el número total de créditos ofertados en un máster no podrá ser superior al **175%** del número de créditos totales que debe cursar el alumnado (excluido el TFM).

El número de créditos se redondeará hacia arriba, teniendo en cuenta el creditaje de las asignaturas optativas del máster.

Con independencia de lo anterior, no se permitirá volver a ofertar aquellas asignaturas cuya matrícula sea menor de 5 personas.

Aplicación de los criterios anteriores a algunos casos concretos:

Será la Comisión Académica del Máster la encargada de decidir que asignaturas optativas, de entre las del plan de estudios, se ofertan. Esta oferta podrá variar en cada curso.

Cuando un máster haya sufrido variaciones significativas en la matriculación por razones diversas, se tendrá en cuenta el número de alumnos matriculados en los tres últimos cursos.

Para el caso de másteres interuniversitarios, la matrícula a contabilizar será la de las personas matriculadas en la UPV-EHU durante el último curso con docencia en la institución, incluyendo aquellos de las otras universidades que intervienen en el máster y que se matriculan para cursar una o más asignaturas en la UPV/EHU. Así mismo, en estos casos la oferta se referirá únicamente a la optatividad ligada a los departamentos de la UPV-EHU, esto es, no afectará a la optatividad asociada al departamento 55555.

Para másteres de 2 años o de más de 60 créditos, el planteamiento de la oferta docente se analizará para el periodo completo que necesita el desarrollo de cada promoción de alumnos.

Serán las Direcciones de Plantilla Docente e Investigadora las encargadas de informar a los responsables de máster sobre el número máximo de créditos optativos que podrán ofertar para el próximo curso, así como de resolver cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de estos criterios durante la grabación de la oferta docente.

² Los másteres oficiales (sin atribuciones profesionales) de nueva creación se considerarán dentro de esta categoría.